

14 MAY 2025

HORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 25181

VISTO:

El expediente CO-0062-01871360-2 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para un inmueble constituido por dos unidades habitacionales de baja escala, que suman entre ambas alrededor de 102 m² de superficie cubierta, edificadas sobre una parcela de 9,00 m de frente y 150 m² que se ubica con frente a calle Ayacucho.

Que, el sector está zonificado como Distrito R2a - Zona residencial de densidad media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, cuyos indicadores urbanísticos son FOT 2,0; FOS 0,85; FIS 0,85 y que los mismos se encuentran cumplimentados, fjs. 36 vta.

Que, las faltas del inmueble, tales como, la iluminación y ventilación de los locales, lado y superficie mínima de locales son menores y tienen incidencia en su propia parcela, no generando impacto en el entorno urbano, a fs. 37.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y el análisis de lo solicitado, se denota que el pedido responde a necesidades propias de una familia que se expande y requiere de nuevas espacialidades, sin ánimo especulativo, por lo que se ha encontrado factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

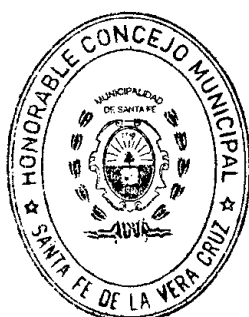
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra al inmueble ubicado en calle Ayacucho Nº 2.324 - Padrón Nº 162248 - Nomenclatura Catastral: Manzana 7723 - Parcela 318 - Unidad 001 - Distrito R2a.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 25181

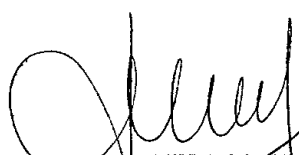
Art. 2º: Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, en los Art. 3.4.0. Medio de iluminación y ventilación natural y Art. 3.5.9. inc. b) Dimensiones y superficies mínimas de locales.

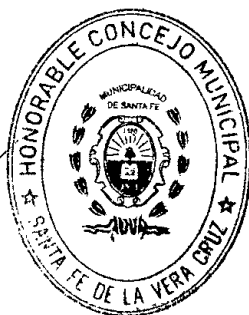
Art. 3º: Admitase que en el inmueble al que refiere el artículo 1º, se dé cumplimiento al FIS - Factor de Impermeabilización del Suelo, mediante la instalación de dispositivos retardadores hidráulicos, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 08 de mayo de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Expte. CO-0062-01871360-2 (PPC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 28.05.2025

Dirección de Legislación y MEU